

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

<p>Suscripción para la capital</p> <p>Un año..... 33,50 pesetas</p> <p>Seis meses..... 17,50 »</p> <p>Tres id..... 9 »</p> <p>Número suelto 25 céntimos.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.</p> <p>Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i>.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.</p>	<p>Suscripción para fuera de la capital</p> <p>Un año..... 36 pesetas.</p> <p>Seis meses..... 18,50 »</p> <p>Tres id..... 10 »</p> <p>Pago adelantado.</p>
--	--	--

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama fecha 25 del actual, me dice lo que sigue:

«Habiéndose suscitado dudas en relación con el procedimiento electoral para la designación por los Ayuntamientos de los Vocales del Tribunal de Garantías Constitucionales, deberá V. S. poner en conocimiento de las Corporaciones municipales de esa provincia las siguientes instrucciones:

Primera. Que con arreglo al párrafo 3.º del artículo 3.º del Decreto de convocatoria, publicado en la *Gaceta* del 13 del actual, son electores los Concejales, y por lo tanto, la designación del Vocal representante por cada una de las regiones no autónomas, señaladas en dicho Decreto, no se ha de hacer escrutando los acuerdos de los Ayuntamientos, sino el total de votos emitidos por los Concejales de la región, funcionando el Ayuntamiento como Colegio electoral.

Segunda. En su consecuencia, la sesión extraordinaria que se ha de convocar para el día 3 del próximo mes de septiembre, no tiene requisito especial de *quorum*, procediendo, por lo tanto, su celebración cualquiera que sea el número de Concejales que asista a ella.

Tercera. La sesión electoral deberá durar el tiempo necesario para que todos los Concejales puedan ejercitar su derecho de sufragio, observándose las habituales tolerancias en lo que afecta a la puntualidad en la asistencia de los Concejales y dando todas las facilidades posibles a los mismos para el ejercicio de ese derecho. Dicha sesión deberá celebrarse a la hora más adecuada, teniendo en cuenta las ocupaciones habituales de los Concejales, según su profesión, para que todos emitan sus sufragios, haciéndose constar en el acta la hora precisa que empiece y termine la sesión.

Cuarta. La asistencia a la sesión y la emisión del voto se considerarán obligatorias, debiendo ser corregido el incumplimiento de esta obligación, como desobediencia, en la forma que dispone el artículo 184 de la ley Municipal, e incurriendo asimismo los que la incumplieren en la responsabilidad que determina el artículo 84 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, a menos que excusaren el incumplimiento en causa justificada probada documentalmente, la que deberá hacerse constar en el acta, remitiendo a los Gobernadores los documentos justificativos; y

Quinta. El acta de la sesión hará constar, con los demás particulares de la votación, el número de Concejales que componen la Corporación municipal, el número y el nombre de los que hayan ejercido el derecho de sufragio y el número de sufragios obtenidos por los candidatos que hubiesen sido votados, consignándose en ella las protestas que puedan formularse, debiendo ser firmada por todos los Concejales que hubiesen actuado como electores y certificada en forma legal.

Al propio tiempo encarezco a V. E. se abstenga en absoluto de toda actuación que implique o pueda suponer presión a favor de cualquier candidato, por ser propósito firme del Gobierno mantener la más rigurosa neutralidad política, debiendo V. E. comunicar instrucciones sobre este particular a los Alcaldes al recordarles, en cuanto tenga aplicación al caso, las distintas circulares comunicadas por este Ministerio a ese Gobierno Civil con motivo de las últimas elecciones de Concejales y advirtiéndoles a los Ayuntamientos y Secretarios las responsabilidades en que pueden incurrir por simulaciones o falsedades en el acta de la sesión electoral, que habrían de exigirse con todo rigor.»

En consecuencia, encargo a los Sres. Alcaldes y demás funcionarios encargados de intervenir en las operaciones electorales, la mayor diligencia y cuidado al ejecutar las indicaciones contenidas en la anterior circular.

Burgos 26 de agosto de 1933.

EL GOBERNADOR,

*Rafael Bosque.*

*Circular.*

Son frecuentes las quejas que se reciben en este Gobierno civil denunciando anomalías en la contabilidad y cuentas municipales, solicitando el envío de delegados que pasen a inspeccionar la contabilidad en sus respectivos Ayuntamientos.

Como por la ley de 15 de sep-

tiembre de 1931 quedó en vigor todo lo correspondiente al libro II del Estatuto municipal, la formación, rendición y aprobación de cuentas municipales es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos.

Pero considerando que es de gran importancia que los Ayuntamientos cumplan con los preceptos que les señala el Estatuto municipal, a fin de que su vida administrativa se

desenvuelva normalmente y terminar de una vez con este abandono, que demuestra negligencia, se precisa conocer primeramente el estado de situación en que se encuentran las cuentas de los Ayuntamientos de esta provincia correspondientes a los años de 1923 en adelante, y en su consecuencia, he acordado que en el más breve plazo, que nunca ha de pasar de quince días,

se remita a este Gobierno civil un estado certificado de la situación de dichas cuentas, con sujeción al modelo que se inserta.

Espero de los Sres. Alcaldes y Secretarios de esta provincia, cumplirán con el celo debido lo que se les ordena.

Burgos 21 de agosto de 1933.

EL GOBERNADOR,

**Rafael Bosque.**

*Estado que se cita.*

D....., Secretario del Ayuntamiento de....., Certifico: Que de los antecedentes que obran en esta oficina de mi cargo, las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1923-24 en adelante se encuentran en la siguiente situación:

Ejercicio de	¿Están presentadas al Ayuntamiento?	¿Aprobadas provisional o definitivamente?	¿Aprobadas con responsabilidad o sin ella?	¿Si se han hecho efectivas las responsabilidades?	OBSERVACIONES (1)
1923-24.. .. .					
1924-25.. .. .					
1925-26.. .. .					
2.º semestre 1926..					
1927.. .. .					
1928.. .. .					
1929.. .. .					
1930.. .. .					
1931.. .. .					
1932.. .. .					

Y para que conste y por orden del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, según circular publicada en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente con el V.º B.º y sello de la Alcaldía e..... a..... de..... de 1933.

V.º B.º

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

(1) NOTA.—Se expresará si se ha entablado algún recurso contra la resolución.

CIRCULAR

Encargo a los Sres. Alcaldes y Agentes de mi Autoridad procedan a la busca del menor Julián Sáez Martínez, de 10 años, moreno, bajo, fuerte y viste chaqueta negra larga, pantalón de pana color plomo, con un remiendo negro en la parte de atrás y otro en la rodilla; caso de ser habido, será puesto a disposición de su madre que le reclama en Aranda de Duero, de donde ha desaparecido.

Burgos 23 de agosto de 1933.

EL GOBERNADOR,

**Rafael Bosque.**

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

A los Sres. Patronos o representantes de Fundaciones, Corporaciones o Asociaciones benéfico-docentes de carácter particular.

Por Orden circular del Ministerio de la Gobernación, de fecha 21 de los corrientes (*Gaceta* del 22), y con arreglo a lo ordenado en el artículo 25 de la vigente Constitución de la República, se dispone que el Estado no reconoce distinciones ni títulos nobiliarios, y su aplicación al régimen de la Beneficencia particular lleva consigo, necesariamente, la caducidad de todos los cargos de

Patronos atribuidos reglamentariamente a determinadas personas por el hecho de ostentar alguno de aquellos títulos de nobleza. Esto no obstante, muchas Juntas provinciales de Beneficencia no se han cuidado debidamente de que en todas las Instituciones sometidas a su Protectorado aquel precepto se cumpla, a pesar de ser un supuesto perfectamente previsto y regulado en los artículos 42 y 43 de la vigente Instrucción del Ramo, y que no se opone a las actuaciones especiales del artículo 67, si se quiere conservar el número de Patronos, y para evitar en lo sucesivo toda duda a este respecto y unificar el criterio de aquellas Corporaciones.

El Ministerio de la Gobernación ha dispuesto:

1.º Que cesen inmediatamente como Patronos de Instituciones de Beneficencia particular todos los que desempeñen el cargo por ostentar un título nobiliario, refundiéndose sus derechos en la forma prevista en los artículos 42 y 43 de la vigente Instrucción del Ramo de 14 de marzo de 1899, y debiendo las Juntas provinciales cuidar, bajo su responsabilidad, del cumplimiento de esta medida; y

2.º Que si se estima conveniente, para el buen funcionamiento de aquellas Instituciones, conservar el mismo número de Patronos, las Juntas provinciales, de oficio, o a instancia de cualquier interesado, deberán tramitar los expedientes especiales a que se refiere el número 4.º del artículo 67 del mismo cuerpo legal, para determinar los cargos que hayan de sustituir a los comprendidos en el apartado 1.º de esta disposición.

Burgos 24 de agosto de 1933.— El Gobernador Presidente, Rafael Bosque.

Diputación Provincial

COMISION GESTORA

*Tribunal de oposiciones a la plaza de Practicante auxiliar del Hospital provincial.*

El Tribunal designado para las oposiciones a la plaza de Practicante auxiliar del Hospital provincial, cuya convocatoria se publicó en el BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día 2 de enero último, ha acordado señalar el jueves 7 de septiembre, a la hora de las dieciseis, para dar comienzo a los ejercicios, los cua-

les tendrán lugar en el Salón de actos de la Corporación, con sujeción al programa inserto en el BOLETIN OFICIAL del día 15 de julio último. Burgos 26 de agosto de 1933.— El Presidente, Domingo del Palacio.

Habiendo incoado los Ayuntamientos de Bañuelos de Bureba, Santa María-Tajadura, Quintanilla San García, Fuentemolinos, Zumel, La Nuez de abajo, Vallarta de Bureba, Gumiel del Mercado y Pedrosa de Rio-Urbel, los oportunos expedientes en solicitud de perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia de los pedriscos que descargaron sobre sus campos el día 27 de julio último, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse a los pueblos reclamantes será, como la Ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento. Burgos 23 de agosto de 1933.— El Presidente, Domingo del Palacio.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

## INTERVENCIÓN

Ejercicio de 1933

Balance de comprobación y saldos en 31 de julio de 1933.

Número de los folios del Mayor	TITULOS DE LAS CUENTAS	SUMAS DEL		SALDOS	
		DEBE — PESETAS	H A B E R — PESETAS	DEUDORES — PESETAS	ACREEDORES — PESETAS
7	Capítulo 1.º—Rentas . . . . .	114482'09	58291 45	56190'64	»
6	Id. 2.º—Bienes provinciales. . . . .	»	»	»	»
8	Id. 3.º—Subvenciones y donativos . . . . .	664289'05	110621'55	553667'50	»
9	Id. 4.º—Legados y mandas . . . . .	4000	1963	2037	»
65	Id. 5.º—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones . . . . .	7650	1286'78	6363'22	»
11	Id. 6.º—Contribuciones especiales . . . . .	»	»	»	»
12	Id. 7.º—Derechos y tasas . . . . .	158400	105968'63	52431'37	»
54	Id. 8.º—Arbitrios provinciales. . . . .	21250	5067'05	16182'95	»
14	Id. 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado . . . . .	658788'56	36861'32	621927'24	»
15	Id. 10.º—Cesiones de recursos municipales . . . . .	1135929'10	373014'24	762914'86	»
16	Id. 11.º—Recargos provinciales. . . . .	257994	84331'33	173662'67	»
59	Id. 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos. . . . .	»	»	»	»
62	Id. 13.º—Crédito provincial. . . . .	»	»	»	»
19	Id. 14.º—Recursos especiales . . . . .	»	»	»	»
20	Id. 15.º—Multas . . . . .	»	»	»	»
21	Id. 16.º—Mancomunidades interprovinciales . . . . .	500	75	425	»
55	Id. 17.º—Reintegros . . . . .	»	»	»	»
53	Id. 18.º—Fianzas y depósitos . . . . .	78421'28	31150'74	47270'54	»
24	Id. 19.º—Resultas . . . . .	»	»	»	»
25	Capítulo 1.º—Obligaciones generales . . . . .	3525848'97	1531156'74	1994692'23	»
61	Id. 2.º—Representación provincial . . . . .	64831'48	199482'16	»	134650'68
27	Id. 3.º—Vigilancia y seguridad . . . . .	8613'61	23000	»	14386'39
28	Id. 4.º—Bienes provinciales . . . . .	»	»	»	»
29	Id. 5.º—Gastos de recaudación . . . . .	»	4000	»	4000
49	Id. 6.º—Personal y material . . . . .	7003'77	19400	»	12396'23
5	Id. 7.º—Salubridad e higiene . . . . .	194961'84	373730'14	»	178768'30
1	Id. 8.º—Beneficencia . . . . .	»	»	»	»
2	Id. 9.º—Asistencia social . . . . .	547309'74	1104500	»	557190'26
3	Id. 10.º—Instrucción pública. . . . .	6863'20	44616	»	37752'80
4	Id. 11.º—Obras públicas y edificios provinciales. . . . .	26543'99	72684'25	»	46140'26
5	Id. 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado . . . . .	263608'21	1987012'50	»	1723404'29
6	Id. 13.º—Montes y pesca . . . . .	»	»	»	»
7	Id. 14.º—Agricultura y ganadería . . . . .	8331'95	17555	»	9223'05
8	Id. 15.º—Crédito provincial. . . . .	6500	7500	»	1000
9	Id. 16.º—Mancomunidades interprovinciales . . . . .	»	»	»	»
10	Id. 17.º—Devoluciones . . . . .	42'61	10000	»	9957'39
11	Id. 18.º—Imprevistos. . . . .	7668'14	18727'82	»	11059'68
12	Id. 19.º—Resultas . . . . .	307188'60	2945118'17	»	2637929'57
13	Presupuesto de 1933. . . . .	6827326'04	6627553'05	199772'99	»
14	Propiedades y derechos. . . . .	2773813'51	»	2773813'51	»
15	Valores independientes del presupuesto . . . . .	»	2773813'51	»	2773813'51
16	Depositorio . . . . .	3228880'34	1798815'17	1430065'17	»
17	Banco de España, c/c de metálico. . . . .	434407'81	426271'01	8136'80	»
18	Depositorio. Su c/c en Banco de España. . . . .	426271'01	434407'81	»	8136'80
19	Depósitos. . . . .	»	»	»	»
20	Depositantes . . . . .	»	»	»	»
21	Valores fuera del presupuesto. . . . .	349348'03	889092'51	»	539744'48
22	Fernández Villa Hermanos, c/c a la vista . . . . .	667639'60	367024'40	300615'20	»
23	Idem c/c a ocho días vista . . . . .	6277'90	6277'90	»	»
24	Idem c/c a tres meses vista . . . . .	327259'30	177259'30	150000	»
25	Idem c/c a seis meses vista . . . . .	477899'37	»	477899'37	»
26	Depositorio, sus cuentas en la casa Fernández Villa Hermanos . . . . .	550561'60	1479076'17	»	928514'57
27	Presupuesto extraordinario 1928-37 . . . . .	7773065'04	7773065'04	»	»
28	Capítulo 3.º, Subvenciones y donativos, artículo 1.º del Estado. . . . .	7773065'04	2756379'79	5016685'25	»
29	Capítulo 11.º, artículo 2.º, Construcción de caminos vecinales . . . . .	2650661'40	7773065'04	»	5122403'64
30	Banco de Crédito Local de España, c/c al 2 y ½ por 100 anual . . . . .	3979352'99	3619912'79	359440'20	»
31	Diputación, su cuenta por empréstito en el Banco de Crédito Local. . . . .	4201124'80	4560565	»	359440'20
32	Depositorio, fondos de empréstito. . . . .	2756379'79	2650661'40	105718'39	»
33	Banco de Crédito Local, s/c de crédito por c/. pignoración de valores. . . . .	581212'01	581212'01	»	»
	SUMAS . . . . .	53861565'77	53861565'77	15109912'10	15109912'10

Suma del Diario: 53.861.565'77

Burgos 31 de julio de 1933.—E. Interventor, Paulino Manrique.—V.º B.º—El Presidente, D. del Palacio.

22 de agosto de 1933.—La Comisión gestora, en sesión de dicho día, acordó quedar enterada y que se publique en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales.—El Secretario accidental, E. González.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

## Burgos.

D. Antonio de V. Tutor y Guelbenzu, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente, que expido en méritos del sumario número 551 de 1932, sobre muerte de Gregorio Ustara Gento, al ser arrollado por el tren en la estación de esta ciudad el día 12 de diciembre último, se cita a las personas que presenciaron el hecho para que dentro del término de tercero día comparezcan ante este Juzgado a declarar, bajo apercibimiento, si no comparecen de pararse el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Burgos 21 de agosto de 1933.—Antonio de V. Tutor.—El Secretario, Jesús Gil.

## Anuncios Oficiales

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 5,200 al 7,500 de la carretera de tercer orden de Villasante a Entrambas-mestas, celebrada el día 14 de agosto de 1933,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor D. Joaquin Garcia Hernando, vecino de Villambistia (Burgos), que licitó en Burgos, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en el plazo y demás condiciones estipuladas en los pliegos de las facultativas, particulares y económicas de esta contrata y por la cantidad de veinte mil ciento sesenta y tres (20.163) pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de veintidós mil ciento sesenta y cuatro (22.164) pesetas setenta y cinco (75) céntimos, la baja de dos mil una peseta (2.001) con setenta y cinco (75) céntimos en favor del Estado, teniendo el adjudicatario que comparecer en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Burgos para formalizar el correspondiente contrato, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha del BOLETIN OFICIAL de esta provincia en que se inserte la presente resolución.

Burgos 19 de agosto de 1933.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

## JEFATURA DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

## Circular.

Por la presente se interesa de los Sres. Alcaldes el envío a esta oficina, calle de Santander, 12, en el plazo máximo de ocho días, de una relación con el nombre de los propietarios de los vehículos automó-

viles destinados al servicio público de viajeros o mercancías que se hallen inscritos en los respectivos Ayuntamientos.

Burgos 25 de agosto de 1933.—El Ingeniero Jefe, G. de la Vega.

## Juzgado municipal de Hontoria del Pinar.

De orden superior y en virtud de hallarse vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado Municipal, se anuncia la misma para su provisión a concurso y turno libre, según las disposiciones vigentes; pudiendo los aspirantes a ella presentar solicitudes, documentadas, dentro de los treinta días siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, bien dirigidas a este Juzgado o al de primera instancia del partido.

Hontoria del Pinar 22 de agosto de 1933.—El Juez municipal, Valeriano Pérez.

## ANUNCIOS PARTICULARES

## Alcaldía de Eterna.

Por acuerdo del Ayuntamiento, y debidamente autorizado por la Jefatura de Montes de esta provincia, el día 16 de septiembre próximo y hora de las doce, tendrá lugar en la casa consistorial de este pueblo la subasta de 110 hayas maderables marcadas, en el monte Valdebustos, y 100 estéreos de las copas de las mismas, bajo el tipo de tasación de 1.770 pesetas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, concurriendo otro miembro de la Corporación, un funcionario de Montes y el Secretario de la Corporación.

La subasta se verificará con arreglo a las disposiciones vigentes para éstas, sujetándose al pliego de condiciones económico administrativas dictado por el Distrito forestal y publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 171, del día 27 de julio último, y el formado por el Ayuntamiento.

Caso de no haber licitadores en la primera subasta, se celebrará la segunda el día 23 de dicho mes, a la hora indicada y con las mismas condiciones.

Eterna 21 de agosto de 1933.—El Alcalde, Juan Esteban.

## Alcaldía de Neila.

Con las condiciones del pliego general, publicado por el Distrito forestal en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 171 de este año, más las económicas propuestas por el Ayuntamiento, que se hallan de manifiesto en la Secretaria, se subastarán en forma reglamentaria, el día 17 de septiembre próximo, de media en media hora, a partir desde las once, las cuatro subastas de pinos y hayas concedidos a esta villa, cuyo número de árboles y precio de

tasación, se halla publicado en la segunda página del BOLETIN OFICIAL de 11 del actual, entre la relación de aprovechamientos que inserta.

Los pliegos para tomar parte en la licitación, que se ajustarán en un todo al modelo publicado por esta Alcaldía en el precitado periódico oficial, número 220 de 1931, se presentarán debidamente reintegrados para la 1.ª subasta hasta las doce del día anterior al señalado y en el acto de las mismas, para las restantes.

Neila 21 de agosto de 1933.—El Alcalde, Crispiniano Garcia.

## Alcaldía de Fresneda de la Sierra Tirón.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, y debidamente autorizado por la Jefatura de Montes de esta provincia, el día 15 de septiembre próximo y hora de las once, once y treinta y doce, tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa, la subasta de 150 hayas maderables en el monte Zarzabala, bajo el tipo de tasación de 3.228 pesetas; 25 hayas maderables marcadas en el monte Monteagudo y sitio «La Torreluna», bajo el tipo de tasación de 564 pesetas y 200 estéreos de brezo para carbón del monte Monteagudo, bajo el tipo de 200 pesetas; bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, concurriendo otro miembro de la Corporación, un funcionario de Montes y el Secretario de la Corporación.

Las subastas se verificarán con arreglo a las disposiciones vigentes para éstas, sujetándose al pliego de condiciones económico administrativas, dictado por el Distrito forestal de la provincia, número 171, de fecha 27 de julio último, y el formado por este Ayuntamiento. Caso de que no hubiera licitadores en la primera subasta, se celebrará la segunda el día 22 de dicho mes, a las horas indicadas y con las mismas condiciones.

Fresneda de la Sierra Tirón 19 de agosto de 1933.—El Alcalde, Rufino Gómez.

## Junta administrativa de Avellanosa de Rioja.

Autorizada esta Junta administrativa por la Jefatura de Montes de esta provincia para el aprovechamiento de 100 estéreos de leña de roble, dejando los mejores resalvos de dos en dos metros, en el monte Vallegrande y sitio «Las Hoyadas», bajo el tipo de tasación de 200 pesetas, la subasta tendrá lugar el día 18 de septiembre próximo, y hora de las doce, en la casa concejo de este pueblo, con arreglo a las disposiciones vigentes que rigen para dicha subasta, sujetándose al pliego de condiciones económico administrativas y facultativas dictado por el Distrito forestal.

Avellanosa de Rioja 20 de agosto de 1933.—El Presidente, Estanislao Ortiz.

## Junta administrativa de Pradilla (Fresneda de la Sierra Tirón).

Autorizada esta Junta administrativa por la Jefatura de Montes de esta provincia, el día 14 de septiembre próximo, y hora de las doce, tendrá lugar en la casa concejo de este pueblo la subasta de 120 hayas maderables marcadas, en la Hondonada de la Dehesa, de este pueblo, y 120 estéreos de leñas de las copas de los mismos, bajo el tipo de tasación de 1.980 pesetas, bajo la presidencia del Sr. Presidente de dicha Junta, un Vocal de la misma, un funcionario de Montes y asistencia del Secretario del Ayuntamiento de este distrito.

La subasta se verificará con arreglo a las disposiciones vigentes para éstas, sujetándose al pliego de condiciones económico administrativas dictado por el Distrito forestal, publicado en el BOLETIN OFICIAL, número 171, de fecha 27 de julio último, y al formado por la Junta.

Caso de que no hubiera licitadores en la primera subasta, se celebrará la segunda el día 21 de dicho mes, a la misma hora y con las mismas condiciones.

Pradilla de Belorado 19 de agosto de 1933.—El Presidente, Basilio Gonzalo.

## CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial

## ABONA A LOS IMPONENTES:

En libretas cuenta de ahorro, el 2 1/2 por 100 de interés anual  
En libretas ordinarias, el 3 1/2 por 100 de interés anual  
En imposiciones a plazo de un año, 4 por 100 idem

Saldo en 31 de diciembre de 1931 . . . . . 12.052.277'14  
Id. en 31 de diciembre de 1932 . . . . . 13.314.558'55